



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **2913**

BUENOS AIRES, **20 ABR 2015**

VISTO el Expediente Nº 1-47-3070-14-0 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma denominada DROGUERÍA MEDICA S.R.L., referida a la habilitación del establecimiento para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) Nº 3475/05 y 5054/09, y como Distribuidor de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso "In Vitro" sin cadena de frío, en las condiciones previstas por las Disposición (ANMAT) Nº 6052/13.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 70 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, y a fojas 151/2 por la Dirección Nacional de Productos Médicos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 1886/14.

Handwritten initials

Handwritten signature



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 2913

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilítase a la firma denominada DROGUERÍA MEDICAL S.R.L., con domicilio en Cochabamba 3854, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, bajo la dirección técnica del farmacéutico Juan Daniel VACCARO (DNI N° 13.255.526 y matrícula profesional N° 3.050), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La habilitación establecida por el Artículo 1º caducará de pleno derecho pasados dos años desde su emisión, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Habilítase a la firma denominada DROGUERÍA MEDICAL S.R.L., con domicilio en Cochabamba 3854, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, bajo la dirección técnica del farmacéutico Juan Daniel VACCARO (DNI N° 13.255.526 y matrícula profesional N° 3.050), como DISTRIBUIDOR DE



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **2913**

PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO"
SIN CADENA DE FRÍO.

ARTICULO 6º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 5º de la presente Disposición el que tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO 7º.- Apruébanse los planos oficiales obrantes a fs. 9 y 10.

ARTICULO 8º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y de los Certificados mencionados en los Artículos 4º y 6º y del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese.

Expediente Nº 1-47-3070-14-0

DISPOSICIÓN Nº **2913**

dv

Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.